



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 442

25 JUN 2024

**"POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE REUBICA UN CARGO"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 122 del 22 de marzo de 2022, dio apertura a concurso de méritos abierto de méritos para proveer noventa y siete (97) empleos en vacancia definitiva y en ascenso para proveer treinta y ocho (38) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, identificada mediante proceso de selección Entidades del orden territorial No. 2251 de 2022.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número 6265 del 28 de febrero de 2024 / 2024RES-400.300.24-019581, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer una (01) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 176067, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 del Sistema General de Carrera del Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través del proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 No. 2251 de 2022, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 122 del 22 de marzo de 2022.

Que la lista de elegibles en mención cobró firmeza el 14 de marzo de 2024, habiéndose remitido copia por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Alcalde Municipal de Chía, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, a partir de la fecha de la comunicación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Municipio de Chía, en un término no superior a diez (10) días hábiles, efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba.

Que en cumplimiento de la normatividad en cita, mediante el Decreto Municipal Número 228 de fecha 01 de abril de 2024, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de la señora LUZ ANGELA CORREA PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.489, quien ocupó la primera posición en orden de elegibilidad en la lista conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, perteneciente a la SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante comunicación de fecha 09 de abril de 2024, la señora LUZ ANGELA CORREA PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.489, manifestó su aceptación al nombramiento en periodo de prueba para el cargo en mención y pidió prórroga para tomar posesión.

Que se le concedió prórroga para tomar posesión en el cargo a la señora LUZ ANGELA CORREA PARRADO, mediante decreto número 275 de 11 de abril de 2024, hasta el día 10 de julio de 2024.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el señor ANDRES MAURICIO MAHECHA CABRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 81.720.452, efectuado mediante Decreto 401 del 25 de junio de 2019.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como **la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original)*

Que mediante resolución 1424 del 18 de junio de 2024, fue reubicado el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, en la SECRETARIA GENERAL, a partir del día 19 de abril de 2024.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala en relación con la reubicación de los empleos lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación.** La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.”

Que de conformidad con lo señalado en el decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.6.29, el cual establece

**“ARTÍCULO 2.2.6.29 Derechos del empleado en periodo de prueba.** El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso

De lo que se puede concluir que no es procedente realizar traslados o reubicaciones en periodo de prueba, por lo tanto, es necesario reubicar el cargo en la SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, para que el elegible que ocupó el primer puesto realice su periodo de prueba en la dependencia y el cargo para el cual concurso.

Así mismo, es necesario realiza la reubicación del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, en el cual se encuentra nombrado el señor ANDRES MAURICIO MAHECHA CABRA, identificado con cédula de ciudadanía 81.720.452, se procederá con la reubicación del empleo en la SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** al señor ANDRES MAURICIO MAHECHA CABRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 81.720.452, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día diez (10)

del mes julio de 2024, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

**PARAGRAFO.** - En caso de que la señora LUZ ANGELA CORREA PARRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.489, no tome posesión en el plazo fijado para tal fin, el servidor señor ANDRES MAURICIO MAHECHA CABRA, continuará desempeñando en provisionalidad el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, hasta tanto este sea provisto definitivamente, o se cumpla cualquiera de las causales de terminación del nombramiento provisional.

**ARTICULO SEGUNDO. REUBICAR** el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, en la SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL, a partir del día diez (10) de julio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V4, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles luego de haber finalizado la relación laboral, tal como lo establece el artículo cuarto de la ley 951 de 2005.

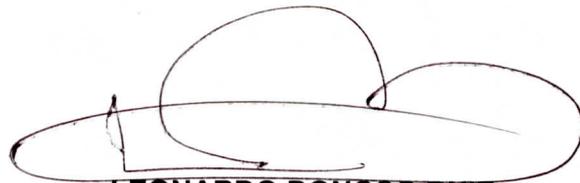
**PARAGRAFO PRIMERO.** - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 38, numeral 18 de la Ley 1952 de 2019.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. - ADVERTIR**, que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA**

Reviso y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General   
Reviso: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General   
Proyecto: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública – Secretaría General 

